

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la integración del Proyecto Museo Vivo del Muralismo, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SEP”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LETICIA RAMÍREZ AMAYA, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OSCAR FLORES JIMÉNEZ, LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DAPHNE RUBIO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARTÍ BATRES GUADARRAMA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “SOBSE” REPRESENTADA POR SU TITULAR, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. “LA SEP” cuenta con suficiencia presupuestaria con base en el presupuesto autorizado a la Dirección General Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) en el ejercicio fiscal 2023, para el Proyecto “Museo Vivo del Muralismo”.
- III. Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP “A”) de la SHCP, mediante oficio número 416/DGPYP/2023/0361 de fecha 31 de marzo de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SEP” reasigne recursos a la “ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA SEP”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde entre otras atribuciones Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. Constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos.
3. Que su Titular, Leticia Ramírez Amaya, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
4. Que Oscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
5. Que Daphne Rubio González, Directora General de Recursos Materiales y Servicios, cuenta con facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Argentina, número 28, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

**II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":**

1. Es una Entidad Federativa integrante del estado mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3, 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefa de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados.
3. Que de conformidad con los artículos 11 fracción I, 13 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18, párrafo primero, 20 fracción XXII, 23 párrafo primero, 26, 27, 28 y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, la Secretaria de Finanzas, Luz Elena González Escobar, el Secretario de Obras y Servicios, Jesús Antonio Esteva Medina y el Secretario de la Contraloría General Juan José Serrano Mendoza.
4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación para el Proyecto "Museo Vivo del Muralismo".
5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

**III. De la "SECRETARÍA DE GOBIERNO":**

Que Martí Batres Guadarrama, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de Julio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción 1, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**IV. De la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS":**

Que Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "LA SEP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**V. De la "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS":**

Que Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 18, y 20, fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**VI. De la "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL":**

Que Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, II, VII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5, 25 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 3 fracciones I, II y XI, 7, 11 fracción 1, 12, 13, 16 fracciones I, II, III y XIII, 18 párrafo primero, 20 fracciones XI y XXII, 26, 27, 28 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracciones I, II, III y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y el Anexo Técnico que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP" en materia de Obras Públicas; así como reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales para que la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplique para el ejercicio fiscal 2023, de manera eficiente y eficaz, los recursos a las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Museo Vivo del Muralismo", a través de la "SOBSE"; así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SEP"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP" y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" y hasta por \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de pesos 00/100 M.N.).

El Proyecto a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo Técnico del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, su correspondiente Anexo Técnico y a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. - REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SEP" a través de la DGRMyS, reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$150,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo Técnico de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, previo a la recepción de los recursos la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le otorgue "LA SEP" por conducto de la DGRMyS a la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA"; en cumplimiento a la Cláusula Primera del presente Convenio, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar por correo electrónico a la DGRMyS de "LA SEP" a las cuentas de correo electrónico establecidas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato "PDF" y "XML" por el monto de los recursos recibidos, debiendo cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS:**

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos que reciban para la ejecución del proyecto federal en términos del presente Convenio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia ante la sociedad civil y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos materia del presente Convenio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la "SOBSE" a través de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, en su calidad de Instancia Ejecutora, hará la entrega a la DGRMyS de "LA SEP" los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la DGRMyS de "LA SEP", a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Proyecto mencionado en la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se mencionan de conformidad a la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico, que forman parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a través de "LA SEP", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" en la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Proyecto "Museo Vivo del Muralismo" previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta por un cinco (5) por ciento del total de los recursos aportados por "LA SEP".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Proyecto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este
- II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas "DGCOP" de la "SOBSE", en el ámbito de sus respectivas competencias de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando la "DGCOP" de la "SOBSE" haya realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente a la DGRMyS de "LA SEP", dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaboradas por la "DGCOP" de la "SOBSE" y validadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA"
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la "DGCOP" de la "SOBSE" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SEP" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- VII. Iniciar las acciones a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", en coordinación con "LA SEP" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Presentar a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", a la DGRMyS de "LA SEP", para que por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros se envíe a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de marzo de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SEP", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la "DGCOP" de la "SOBSE", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.** - Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SEP", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.** - Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SEP" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA", destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** "LA SEP", a través de la DGRMyS podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "LA SEP".

Previo a que "LA SEP" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEP”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, en 10 ejemplares, a los 12 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez.-** Rúbrica.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios, **Daphne Rubio González.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama.-** Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina.-** Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza.-** Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2023.

CALENDARIO EJERCICIO FISCAL 2023				
Clave	Descripción	Unidad	Plazo	1a ETAPA, 3,138 M2
1	Proyecto de Restauración (anteproyecto, proyecto), Propuesta Intervención, Adecuación, Restauración y Conservación de elementos Arquitectónicos, Proyecto de Ingenierías, Gestorías, para áreas 6,875.36 M2.	1	Junio-Diciembre 2023	\$8,700,000.00
2	Museología (anteproyecto y proyecto museográfico, estudios, propuestas de intervención, investigaciones, proyectos museográficos, propuestas de muebles y aditamentos de exhibición, propuesta de Iluminación, adecuación de áreas, aire acondicionado, instalaciones de voz y datos, seguridad y control de accesos, detección de humos y protección civil).	1	Junio-Diciembre 2023	\$26,696,896.70
3	Intervención de obra de 1a etapa, Restauración, Adecuación. 3,138 m2 1a etapa.	1	Junio-Diciembre 2023	\$46,800,000.00
4	Intervención INBAL	1	Junio-Diciembre 2023	\$1,200,000.00
5	Supervisión Externa	1	Junio-Diciembre 2023	\$3,300,000.00
6	Equipamiento Museográfico, luminarias, aire acondicionado, equipo de voz y datos, equipo de seguridad y vigilancia, control de acceso, muebles de exhibición, cancelerías de exhibición, muebles.	1	Junio-Diciembre 2023	\$63,303,103.30
			<b>TOTAL</b>	<b>\$150,000,000.00</b>

Estando enteradas las partes del contenido del presente Anexo Técnico, lo firman en 10 ejemplares, a los 12 días del mes de junio de dos mil veintitrés.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios, **Daphne Rubio González**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.